

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° **376** /2019/3631

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA
“ESTUDIO DE NORMALIZACIÓN SISTEMA DE AGUA
POTABLE DE VILLA CAMERON, COMUNA DE
TIMAUKEL”**

PUNTA ARENAS, 04 NOV. 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N°119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- El Oficio Ordinario N°492/2019 de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Estudio de Normalización Sistema de Agua Potable de Villa Cameron, Comuna de Timaukel” del don Marcos Martic Haros, en representación de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, recepcionada en la oficina de partes del SEA el 09 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Oficio Ordinario N°492/2019 recepcionado el día 09 de octubre de 2019, el Señor Marcos Martic Haros, en representación de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Estudio de Normalización Sistema de Agua Potable de Villa Cameron, Comuna de Timaukel” y que consiste en normalizar el sistema de agua potable de Villa Cameron reemplazándolo por uno nuevo para garantizar el servicio para la comunidad. Este nuevo sistema contempla la captación de agua subterránea a través de un pozo profundo, la que se elevará a una caseta de cloración para posteriormente impulsar a un estanque de 100m³ instalado a 33 metros de altura, red de distribución, válvulas de corte, grifos y arranques domiciliarios.
- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que, de acuerdo con lo informado por el solicitante, el proyecto contempla atender a una población aproximada de 1.350 personas considerando que la proyección de la población de Villa Cameron es inferior a 150 personas, la población flotante tiene un valor promedio de 200 personas y el consumo de agua, correspondiente a las faenas ganaderas no superan las 1.000 personas, motivo por el cual es dable concluir que no se configura la hipótesis de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental prevista en el literal O del artículo 10 de la Ley N°19.300 y en el literal O.3 del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ni tampoco presenta

características que permitan establecer la configuración de alguna otra de las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contempladas en las citadas normativas.

4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Que el proyecto “Estudio de Normalización Sistema de Agua Potable de Villa Cameron, Comuna de Timaukel”, a juicio de esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, la actividad informada no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSE LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


ESC/COB/P24506

Distribución

- Señor Marcos Martic Haros, Ilustre Municipalidad de Timaukel, marcos.martic@municipalidadtimaukel.cl; info.oirs@municipalidadtimaukel.cl

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Partes SEA
- Archivo SEA (ID: PERTI-2019-3631)